ACTA DE INICIO			EL ROSAL Para Vivir Mejor
Código GA-F-042	Versión 02	Página 1 de 1	

CONTRATO/CONVENIO N°:	023-2022 (ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO / CONVENIO COMO APARECE EN EL DOCUMENTO)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS (PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, OTROS)
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO O ABOGADA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPIAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL ROSAL CUNDINAMARCA (TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)
PLAZO:	OCHO (08) MESES (NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)
VALOR:	$27.751.512 (VALOR EN NUMEROS)
CONTRATISTA:	KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL CONTRATISTA)
CEDULA O NIT	1070959635 (NUMERO DE DOCUMENTO DE LA EMPRESA O DEL CONTRATISTA)
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA (NOMBRE R LEGAL CUANDO SE TRATE DE EMPRESA DE LO CONTRARIO COLOCAR NO APLICA)
CEDULA R. LEGAL	NO APLICA (NUMERO DE DOCUMENTO CUANDO SE TRATE DE EMPRESA DE LO CONTRARIO COLOCAR NO APLICA)
CDP Nro.	2022000040- 11/01/2022 (NUMERO Y FECHA DE EXPEDICION)
RP Nro.	2022000025-13/01/2022 (NUMERO Y FECHA DE EXPEDICION)
ARL	COLMENA (ENTIDAD Y FECHA DE AFILIACIÓN SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS QUE NO APLICA SE PUEDE ELIMINAR ESTA FILA)
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	BLANCA CECILIA LEON VELASCO (RAZON SOCIAL DEL INTERVENTOR O NOMBRE DEL SUPERVISOR)

En el Municipio de El Rosal Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero de (2022), se reunieron KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO identificado(a) con la C.C 1070959635 de facatativa, en su calidad de CONTRATISTA, y BLANCA CECILIA LEON VELASCO identificado(a) con C.C . 51691868 de Bogota, en representación del Municipio de El Rosal Cundinmarca, como SUPERVISOR del presente contrato, para dar inicio a partir de la fecha. Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia que el contratista ha cumplido con todos los requisitos de legalización del mismo.

El contrato o convenio se encuentra amparado por las siguientes garantías.

Póliza Nro.	Aseguradora	Amparos	VIGENCIAS Desde	VIGENCIAS Hasta	Fecha de Aprobación
15-44-101256089	seguros del estado	cumplimiento del contrato	13/01/2022	13/03/2023	14/01/2022
15-44-101256089	seguros del estado	calidad de servicio	13/01/2022	13/03/2023	14/01/2022

El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de las garantías de acuerdo a lo acordado en el contrato.

Fecha de Inicio	14/01/2022
Fecha de Terminación	13/09/2022

Para constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de ENERO del 2022 por los aquí intervinientes, bajo responsabilidad expresa de los que interviene en ella.

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
Contratista

BLANCA CECILIA LEON VELASCO
Supervisor O interventor designado por el Ordenor del Gasto

ORIGINAL: MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
COPIA N° 1: CONTRATISTA
COPIA N° 2: INTERVENTORIA

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ACTA DE LIQUIDACIÒN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPSP 03 DE 2017

CONTRATANTE	: CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL
TIPO DE CONTRATACION	: DIRECTA
CONTRATISTA	: KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
CC N°	: 1070959635 DE FACATATIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: $ 8.680.000
FECHA DE INICIACIÓN	: 1 DE FEBRERO DE 2017
PLAZO DE EJECUCION	: 10 MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
FECHA DE LIQUIDACIÓN	: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA.

En el Municipio de El Rosal Cundinamarca, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) se reunieron el Señor **ALFONSO GOMEZ LOBATON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.441.049 de Facatativá, en calidad de Presidente del Concejo Municipal El Rosal y como tal su representante legal de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, El reglamento interno del Concejo Municipal, Acta N° 01 de Enero 01 de 2017, con base en las atribuciones conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y la **Dra. KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1070959635 de Facatativá, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA N° CPSP 03/2017**, fijándose como fecha de Liquidación el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL

ALFONSO GOMEZ LOBATON
Presidente

POR EL CONTRATISTA,

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1070959635 de Facatativá
T.P. 228426 C.S.J

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPSP 01 DE 2017

CONTRATANTE	: CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL
TIPO DE CONTRATACION	: DIRECTA
CONTRATISTA	: KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
CC N°	: 1070959635 DE FACATATIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: $ 5.885.000
FECHA DE INICIACIÓN	: 9 DE FEBRERO DE 2016
PLAZO DE EJECUCION	: 10 MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
FECHA DE LIQUIDACIÓN	: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA.

En el Municipio de El Rosal Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016) se reunieron el Señor **LUIS YOBANY FORERO GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.441.976 de Subachoque, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de El Rosal y como tal su representante legal de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, El reglamento interno del Concejo Municipal, Acta N° 01 de Enero 01 de 2016, con base en las atribuciones conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y la **Dra. KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1070959635 de Facatativá, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA N° CPSP 01/2016**, fijándose como fecha de Liquidación el Treinta (30) de Diciembre de 2016.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL

LUIS YOBANY FORERO GIL
Presidente

POR EL CONTRATISTA,

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1070959635 de Facatativá
T.P. 228426 C.S.J

MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-011-2021, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSAL DE CUNDINAMARCA Y KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO.

Nº	**CPS-011-2021**
CONTRATISTA:	**KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO.**
C.C. No.:	**1.070.959.635 DE FACATATIVÁ**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**DIEZ (10) MESES**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA".**

Entre los suscritos **GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.432.184 de Facatativá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL ROSAL, con NIT. 832002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 003 de Diciembre 27 de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y de otra parte **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.959.635 DE FACATATIVÁ**, quien se viene denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-011-2021, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 12 de enero de 2021, se suscribió el contrato CPS-011-2021, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.". 2)** Que la Secretaria de Planeación mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2021, manifestó su intención de Adicionar y Prorrogar el contrato CPS-011-2021, requerimiento ante KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO manifestó su interés y aceptación de acuerdo a las condiciones expuestas mediante comunicado del 8 de noviembre de 2021. **3)** Que el día 8 de noviembre de 2021, la secretaria de Planeación, mediante la solicitud de modificación contractual No. 001, suscrita conjuntamente por el CONTRATISTA, presentó la solicitud de Adición y Prórroga, documento que contiene toda la justificación para su realización, en los siguientes términos: "*Se hace necesario continuar con el apoyo de un abogado como apoyo jurídico en los diferentes procesos y procedimientos, así como en la aplicación jurídica de la norma urbanística del municipio en la secretaria de Planeación que demuestre su idoneidad y experiencia. Más aún si se tiene en cuenta el cambio y dinámica constante con materia urbanística y que por ello es preciso contar,*

Escaneado con CamScanner

con los servicios especializados en esta área a fin de poder cumplir con las metas y objetivos propuestos por esta Administración para este periodo de Gobierno, lo anterior, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la secretaria de planeación. ***Necesidad:*** *Dicha necesidad se soporta en que en la actualidad en la planta de personal no se cuenta con un cargo que cuente con la experiencia para ejecutar las labores específicas para que desarrolle el objeto del contrato.* ***Conveniencia:*** *Es conveniente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. CPS 011 de 2021, para continuar con las labores de un abogado como apoyo jurídico en los diferentes procesos y procedimientos.* ***Oportunidad:*** *Dado que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 011 de 2021, cuyo objeto es* ***la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA****.., es oportuno prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de* ***UN (1) MES Y 16 DIECISÉIS DIAS*** *más y adicionar el valor del contrato* ***en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/C $4.832.597****, y modificar la forma de pago establecida en la CLAUSULA SEPTIMA conforme a la adición realizada, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones en el área administrativa de la secretaria de Planeación".* **4)** Que se puede suscribir el presente documento porque: a) El objeto de la presente adición y prórroga era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. b) El objeto de la presente adición y prórroga es conexo con el objeto del contrato original. c) Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer EL MUNICIPIO. d) El contrato principal se encuentra vigente. **5)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-011 de 2021, establecido en su CLÁUSULA OCTAVA, por el término de **UN MES (1) Y DIECISES (16) DIAS CALENDARIO**, por lo cual la nueva fecha de terminación será el 30 de diciembre de 2021, inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor señalado en la Cláusula Sexta del contrato CPS-011- de 2021, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/C ($4.832.597).** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($36.348.347)**, incluidas las tasas, impuestos y/o contribuciones que afecten directa o indirectamente el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor adicionado por EL MUNICIPIO se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000458 de fecha noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021), expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA TERCERA.** Modificar la Cláusula Séptima – Forma de pago del contrato CPS-011-2021, la cual para todos los efectos legales y presupuestales será del siguiente tenor literal: "***CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: "a)*** *Un (1) pago por valor de* ***TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($3.046.522) M/CTE.,*** *correspondiente al mes de noviembre de 2021.* ***b)*** *Un (1) pago correspondiente al mes de diciembre, que será cancelado mes vencido por valor de* ***TRES MILLONES***

Escaneado con CamScanner

CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.151.575.oo) M/CTE., *previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para realizar los pagos el contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura junto con la copia del recibo de pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, para tal fin.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista".* **CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA** se compromete a adicionar el valor y prorrogar la vigencia de la póliza única de acuerdo con las modificaciones hechas en el presente documento, siempre y cuando a estas haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal no modificadas por el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Adición y Prórroga: a) La solicitud de Modificación Contractual No. 001 de fecha 08 de noviembre de 2021, junto con sus anexos; b) Los demás documentos que constituyen los antecedentes administrativos del presente acuerdo contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. -** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes. El presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP. Para constancia se firma en El Rosal a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. No. 1.070.959.635 de Facatativá

Proyecto: Camilo Humberto Ruiz Avila – Secretario General y de Gobierno.
Revisó: Ana María Martínez Castro - Asesora Jurídica Externa

Escaneado con CamScanner

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

Que una vez revisada la base de datos y archivos físicos que reposan en el expediente contractual se evidencia que la señora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.959.639 de Facatativá, suscribió con la Alcaldía de El Rosal, el siguiente contrato:

CONTRATO	037/2017
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE CONTRATO:	24 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE INICIO:	1 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2017
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

De acuerdo a la solicitud del interesado se relacionan las obligaciones del contrato:

1. Brindar soporte profesional y apoyar todas las actividades de la inspección de policía.2. Realizar las capacitaciones a los infractores de acuerdo a los comparendos que se impongan por parte de la inspección y de la policía del municipio. 3. Brindar soporte profesional y conceptuar de manera pronta y oportuna frente a las quejas, peticiones y reclamos de las personas, que llegan al despacho de la Inspección de Policía. 4. Brindar soporte profesional y asesorar al despacho de la inspección de policía frente al procedimiento establecido en el Código Nacional de Policía, para la imposición de medidas correctivas y demás a que haya lugar. 5. Brindar soporte profesional y apoyar al despacho de la Inspección de Policía para la debida prestación del servicio. 6. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procesos policivos (querellas y demás) que lleva la inspección de policía. 7. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procedimientos que adelante la Inspección de Policía a quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia y que sean objeto de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y demás normas. 8. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar a la inspección de policía en cuanto a los asuntos de su competencia y procedimientos, especialmente los establecidos en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016. 9. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

Dada en el Municipio de El Rosal, Cundinamarca a solicitud de la interesada, a los seis (6) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

CAMILO HUMBERTO RUIZ AVILA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Diana Marcela Arevalo Bernal - Técnico Administrativo
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila- Secretario General y de Gobierno

Carrera 6 No 7 49
Tel 8436007 0525
Código Postal 250210
Nit 832002318-4
www.elrosal-cundinamarca.gov.co
Email: contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co
El Rosal Cundinamarca - Colombia

CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ISES

Carreras Técnicas Profesionales
Corporación Instituto Superior de Educación Sociál ISES
NIT No. 860.066.098 Personería Jurídica Resolución 2028 de 1982 M.E.N.

CERTIFICA

El Suscrito Director de la Corporación de Educación Superior "ISES", sede Facatativá, aprobada según Resolución No. 2028, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT # 860.066.098-5 de fecha Marzo 2 de 1.982 y Resolución No. 0673 del 9 de julio de 1.997, expedida por la Dirección General del ICFES, certifica que la señora ***KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 1`070.959.635 de Facatativá. (Cundinamarca), labora en nuestra Institución desde el Primer Ciclo 2016 hasta la fecha. Con un contrato de prestación de servicios profesionales en Docencia, horas cátedra, desempeñándose en las asignaturas de: Cultura Política, Constitución Política y Derechos Humanos, Derecho Laboral y Comercial, Colombia crisis Política, Geopolítica, Problemas de la historia de Colombia, Ética, Ecología Humana y Ambiental, Derecho Aduanero y Régimen cambiario.*

Se expide a solicitud de la interesada ***KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO*** *en la ciudad de Facatativá, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos mil Dieciocho (2.018).*

DEBIDAMENTE, SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

JOSE JOAQUIN COLLAZOS MARTINEZ
DIRECTOR

Sede Administrativa carrera 3 # 6-98 Tel. 842 9291

Elaboró. Leandro Molano

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS
IR28

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	021 de 2014
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 22.346.064
FECHA DE INICIO	15 de Enero de 2014
FECHA DE TERMIANCIÓN	31 de Diciembre de 2014
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó Arq. Fernando Pulido
Proyecto Rubén Darío Buitrago

todos somos Facatativá

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
CO236680 - GP0224

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 04
FECHA: 16 JULIO 2015

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	086 de 2015
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 22.362.405
FECHA DE INICIO	22 de Enero de 2015
FECHA DE TERMIANCIÓN	6 de Septiembre de 2015
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y *aplicación* de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó Arq. Fernando Pulido
Proyecto Rubén Darío Buitrago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	358 de 2013
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMULACION.
VALOR	$ 10.233.600
FECHA DE INICIO	18 de Julio de 2013
FECHA DE TERMIANCIÓN	27 de Diciembre de 2013
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó Arq. Fernando Pulido
Proyecto Rubén Darío Buitrago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	430 de 2015
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 11.131.508
FECHA DE INICIO	10 de Septiembre de 2015
FECHA DE TERMIANCIÓN	31 de Diciembre de 2015
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó Arq. Fernando Pulido
Proyecto Rubén Darío Buitrago

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

LA SUSCRITA SECRETARIA PAGADORA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, con Cédula de ciudadanía con N° 1.070.959.635 de Facatativá, suscribió contrato con esta Corporación Municipal en el año 2019, según lo detallado.

AÑO 2019: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PÚBLICO O ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA; PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD.

Tiempo de duración: Once Meses

CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EXCELENTE

DADA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

EDITH YAMILE CHACON LAVERDE
Secretaria Pagadora Concejo Municipal

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

Que una vez revisada la base de datos y archivos fisicos que reposan en el expediente contractual se evidencia que la señora KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, suscribio con la Alcaldia de El Rosal, el siguiente contrato:

CONTRATO	127/2016
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURIDICOS Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTION PARA EL DESARROLLO DE EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES
FECHA DE CONTRATO:	6 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE INICIO:	6 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2016
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

De acuerdo a la solicitud del interesado se relacionan las obligaciones del contrato:

1. Elaboración los de documentos necesarios en desarrollo de las infracciones urbanisticas que se requieran en la Secretaría de Planeación. 2. Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestion del suelo tales como plusvalia, planes parciales, etc , para el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial. 3. Contribuir con el análisis Juridico de los proyectos urbanisticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Esquema de Ordenamiento territorial y demás normas vigentes. 4. Realizar el respectivo análisis y conceptuar frente al proyecto de escrituras de las áreas de cesión obligatorios de los proyectos urbanisticos. 5. Proyectar la respuesta de los derechos de petición y demás solicitudes que sean radicadas en la Secretaria de Planeación. 6. Las demás derivadas del objeto del contrato

Dada en el Municipio de El Rosal, Cundinamarca a solicitud de la interesada, a los seis (6) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

CAMILO HUMBERTO RUIZ AVILA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Diana Marcela Arévalo Bernal - Técnico Administrativo
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila- Secretario General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE FUNZA

CERTIFICA

Que el señor **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.070.959.635 suscribió Contrato de Prestación de Servicios con el Municipio de Funza, relacionado a continuación:

Nº	Fecha Suscripción	OBJETO	Fecha inicial	Fecha final		Estado del contrato	Valor
549	06/09/2018	prestar servicios profesionales como abogada en la oficina asesora de planeación municipal en temas de ordenamiento y planificación territorial, acompañamiento y supervisión del contrato de revisión y ajuste del PBOT, revisión de licencias y demás documentos para la legalización de entrega de cesión tipo a, y las demás que requiera la oficina de licenciamiento.	06/09/2018	20/12/2018		Ejecutado	13.764.100

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Ana María Velásquez.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec
SC-CER 116470
CO-SC-CER116470
GP-CER116080
01-F-017 VER. 07 16-05-
Funza Cundinamarca

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	212 de 2013
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNÓLOGO EN DERECHO PARA QUE APOYE LOS PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE URBANISMO COMO REVISION JURIDICA DE TITULOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA LEGALIZACION DE LAS AREAS DE CESION DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, ELABORACION DE DOCUMENTOS DEL AREA JURÍDICA Y APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL BANCO INMOBILIARIO.
VALOR	$ 4'732.000
FECHA DE INICIO	19 de Febrero de 2013
FECHA DE TERMIANCIÓN	5 de Junio de 2013
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Fernando Pulido
Proyectó: Rubén Darío Dothiqui

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	358 de 2013
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMULACION.
VALOR	$ 10.233.600
FECHA DE INICIO	18 de Julio de 2013
FECHA DE TERMIANCIÓN	27 de Diciembre de 2013
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Fernando Pulido
Proyectó: Rubén Darío Buitrago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el 'contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	021 de 2014
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 22.346.064
FECHA DE INICIO	15 de Enero de 2014
FECHA DE TERMIANCIÓN	31 de Diciembre de 2014
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaria. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Fernando Pulido
Proyectó: Robin Dario Buitrago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	086 de 2015
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 22.362.405
FECHA DE INICIO	22 de Enero de 2015
FECHA DE TERMIANCIÓN	6 do Septiembre de 2015
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaria. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoria a la ciudadania en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Fernando Pulido
Proyectó: Ruben Dario Buitrago

EL SUSCRITO SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA
NIT. 899999328-1

CERTIFICA:

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá (Cundinamarca), ejecuto a satisfacción el contrato de prestación de Servicios cuyo número, objeto, obligaciones y vigencias se relacionan a continuación.

CONTRATO No.	430 de 2015
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE APOYE, ASESORE Y EJECUTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DE CENTROS POBLADOS Y ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS DE GENERACION Y APLICACIÓN DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU REFORMA.
VALOR	$ 11.131.508
FECHA DE INICIO	10 de Septiembre de 2015
FECHA DE TERMIANCIÓN	31 de Diciembre de 2015
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • Revisión Jurídica de títulos, con el fin de promover la legalización de las áreas de cesión de los diferentes sectores del Municipio de Facatativá. • Elaboración de documentos del área jurídica de la Secretaría. • Identificar los predios de cesión de barrios y sectores del Municipio. • Realizar visitas a las zonas de cesión. • Apoyar en los procesos de generación y aplicación de algunos instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

	FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA ASIGNADAS AL PROFESIONAL: • Contribución en el análisis jurídico de los proyectos urbanísticos y solicitudes de licencias de construcción de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes. • Atención y asesoría a la ciudadanía en cuanto a la entrega de áreas de cesión y legalización de asentamientos humanos en el Municipio de Facatativá. • Apoyo en los diseños y estrategias para la legalización de los asentamientos humanos o reubicación de la población. • Trámite y contestación de las peticiones quejas y reclamos radicadas por la comunidad en la Secretaría de Urbanismo. • Estudio, análisis y recopilación de documentación para la solicitud de Avalúos ante la Inmobiliaria de Cundinamarca. • Análisis y elaboración de cálculos y Actos Administrativos de Plusvalía. • Estudio jurídico y catastral de los predios que sean consultados por los usuarios con el fin de ser legalizados, cedidos, construidos, enajenados, etc. • Contribución a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual, al igual que el cumplimiento fiel del Manual de Calidad establecido por el Municipio.

Se expide en Facatativá a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCIA
Secretario de Urbanismo Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Fernando Pulido
Proyectó: Rubén Darío Buitrago

36

El ROSAL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE EL ROSAL
Nit: 832.003.118-4

CERTIFICACIONES

VERSION: 1

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que la señorita KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO identificada con la Cedula de Ciudadania No. 1.070.959.635 DE FACATATIVA ejecuto a entera satisfaccion el contrato que se relaciona a continuacion:

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS 037/2017
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO A LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	$22.500.000
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES
FECHA DE CONTRATO	24 DE FEBRERO DE 2017
ESTADO:	TERMINADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los dos (2) dias del mes de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

ANA AIDA PARDO CARRILLO

9/1/18

39

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

LA SUSCRITA SECRETARIA PAGADORA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que la Doctora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, con Cédula de ciudadanía con N° 1.070.959.635 de Facatativá, suscribió contratos con esta Corporación Municipal en los años 2016-2017, según lo detallado.

AÑO 2016: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA.
Tiempo de duración: Diez Meses y Veintiún Días

AÑO 2017: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA.
Tiempo de duración: Diez Meses y Veintiocho Días

CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS: EXCELENTE

DADA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

EDITH YAMILE CHACON LAVERDE
Secretaria Pagadora Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ACTA DE LIQUIDACIÒN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPSP 03 DE 2017

CONTRATANTE	: CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL
TIPO DE CONTRATACION	: DIRECTA
CONTRATISTA	: KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
CC N°	: 1070959635 DE FACATATIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: $ 8.680.000
FECHA DE INICIACIÓN	: 1 DE FEBRERO DE 2017
PLAZO DE EJECUCION	: 10 MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
FECHA DE LIQUIDACIÓN	: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA.

En el Municipio de El Rosal Cundinamarca, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) se reunieron el Señor **ALFONSO GOMEZ LOBATON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.441.049 de Facatativá, en calidad de Presidente del Concejo Municipal El Rosal y como tal su representante legal de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, El reglamento interno del Concejo Municipal, Acta N° 01 de Enero 01 de 2017, con base en las atribuciones conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y la **Dra. KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1070959635 de Facatativá, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA N° CPSP 03/2017**, fijándose como fecha de Liquidación el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL

ALFONSO GOMEZ LOBATON
Presidente

POR EL CONTRATISTA,

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1070959635 de Facatativá
T.P. 228426 C.S.J

EL ROSAL
Para Vivir Mejor

CONTRATO No.: **CPS-011-2021**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL ROSAL**

NIT. No.: **832.002.318-4**

CONTRATISTA: **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**

C.C. No.: **1.070.959.635 DE FACATATIVÁ**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.**

VALOR DEL CONTRATO: **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE.**

PLAZO: **DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.184 de Facatativá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 003 de Diciembre 27 de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Ordenanza No. 025 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se Crea El Municipio de El Rosal Cundinamarca. **2.** Que dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de El Rosal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado

Escaneado con CamScanner

por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dónde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables. **3.** Que de acuerdo a la ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos. **4.** Que en atención a las múltiples funciones que asume Secretaría de Planeación, requiere la contratación de los servicios profesionales de una (01) persona natural que apoye las actividades las actividades en materia jurídica en los diferentes procesos y procedimientos, así como en la aplicación jurídica de la norma urbanística del municipio en la secretaria de Planeación que demuestre su idoneidad y experiencia. Más aún si se tiene en cuenta el cambio y dinámica constante con materia urbanística y que por ello es preciso contar, con los servicios especializados en esta área a fin de poder cumplir con las metas y objetivos propuestos por esta Administración para este periodo de Gobierno, lo anterior, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Secretaría de Planeación. **5.** Que, para cumplir con las actividades descritas anteriormente, requiere la contratación de un profesional y/o apoyo a la gestión en profesional en Derecho, con especialización en derecho público y/o administrativo con tarjeta profesional vigente, con experiencia general de tres (03) años y dos (02) años de experiencia específica en asesoría jurídica a entidades públicas. **6.** Que, por lo anterior, es necesario contar con una persona idónea con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses de la Secretaría de Planeación. **7.** Que en este orden de ideas, es necesario establecer que El Municipio de El Rosal Cundinamarca, en la Secretaría de Planeación, no cuentan con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las tareas a cargo de las mismas tal y como se hace constar en la certificación de verificación del personal de planta de El Municipio de El Rosal Cundinamarca, expedida por el Secretario General y de Gobierno el día doce (12) de enero de 2021, y debido a la insuficiencia justificada de personal de planta del Municipio, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de que trata el presente análisis. **8.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como*

Escaneado con CamScanner

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **9**. Que, verificada la propuesta presentada por **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de El Rosal. **7.** El Municipio de El Rosal, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** el contratista se obliga para con el municipio de EL ROSAL a prestar sus servicios de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **ELMUNICIPIO** serán las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Acompañar y asistir jurídicamente cuando así se requiera en la toma de decisiones de los temas que competan a la Secretaría de Planeación. 2. Proyectar y/o revisar documentos, actos administrativos u otros con contenido jurídico, que competan a la Secretaría de Planeación en las actividades propias del desarrollo del objeto contractual. 3. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la secretaria de planeación cuando así se requiera. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en la definición de acciones correctivas y de ajuste normativo en el procedimiento de estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas. 5. Apoyar a la secretaria de planeación aportando los elementos de juicio para la toma de decisiones en relación con la atención de peticiones, quejas y reclamos que le sean encomendados, al igual que para la toma de decisiones administrativas en las cuales se esté apoyando. 6. Apoyar a la Secretaría de planeación definición de acciones frente a las deficiencias o vacíos normativos encontrados en el EOT. 7. Apoyar a la secretaria de planeación suministrando información técnico-jurídica al apoderado de la administración en las acciones contenciosas derivadas del E.O.T. 8. Apoyar a la Secretaria de Planeación con los Lineamientos, Actos Administrativos u otros que se puedan requerir para la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial. 9. Acompañar a la Secretaría de Planeación en los procedimientos de entrega de áreas de cesión. 10. Acompañar y conceptuar procesos de concertación con actores privados, cuando la Secretaria de Planeación Municipal lo requiera. 11. Acompañar a la secretaria de Planeación y al señor Alcalde Municipal en las reuniones, diligencias y trámites relacionados con los temas de ordenamiento territorial y urbanismo cuando así lo requieran. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de las

Escaneado con CamScanner

veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 4. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 6. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 11. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 12. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: **a).** Procurar el cuidado integral de su salud. **b).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c).** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d).** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f).** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada

Escaneado con CamScanner

del contrato. **g).** Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 13. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por el Municipio. 14. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 15. Presentar mensualmente cuenta de cobro. 16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Alcaldía de El Rosal Cundinamarca, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del año 2.015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las mullas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Municipio se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2.

Escaneado con CamScanner

Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)**. Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. **B)**. Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE**, incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000017 del 06 de enero de 2021, Rubro No. 2111130001, Fuente 11001 RP impuestos, expedido por la Secretaria de Hacienda de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2021000017 (06/01/2021)	2111130001	Honorarios- 11001 RP impuestos	$31.515.750.oo

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de El Rosal pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.785.893.oo) M/CTE.,** correspondiente a diecisiete (17) días a ejecutar del mes de enero de 2021. **b)** Nueve (09) pagos iguales y sucesivos de los meses de febrero a octubre de 2021, que serán cancelados mes vencido por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.151.575.oo) M/CTE., C.)** Un Último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.365.682.oo) M/CTE.,** correspondiente a trece (13) días a ejecutar del mes de noviembre de 2021, previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los pagos el contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura junto con la copia del recibo de pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, además de

Escaneado con CamScanner

los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA.** - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL. **5)** Solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS-CLÁUSULA PENAL:** El Municipio de **EL ROSAL**, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **EL MUNICIPIO** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **EL MUNICIPIO** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a **EL**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE EL ROSAL el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería a favor del Municipio de EL ROSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL MUNICIPIO. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue EL MUNICIPIO. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA**

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Convenio se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 del mismo año, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en municipio de **EL ROSAL**. En constancia se firma en **EL ROSAL**, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. No. 1.070.959.635 de Facatativá

Proyecto y Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila – Secretario General y de Gobierno.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No.:	**CPS-022-2020**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL ROSAL**
NIT. No.:	**832.002.318-4**
CONTRATISTA:	**KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**
C.C. No.:	**1.070.959.635 DE FACATATIVA.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL-CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS.**

Entre los suscritos a saber; **GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.184 de Facatativá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 003 de Diciembre 27 de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo a la ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos. **2.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000031 por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) M/CTE. 3.** Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con personal para realizar la actividad antes referida. **4.** Que mediante certificado expedido por el Secretario General y de Gobierno se certificó la no existencia en la planta de personal que cumpla con estas labores. **5.** El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya*

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **6.** Que, verificada la propuesta presentada por **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de El Rosal. **7.** El Municipio de El Rosal, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el contratista se obliga para con el municipio de EL ROSAL a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL-CUNDINAMARCA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **ELMUNICIPIO** serán las siguientes: 1Acompañar y asistir jurídicamente la toma de decisiones en los temas que competan a la Secretaría de Planeación. 2. Proyectar y/o revisar documentos, actos administrativos u otros, que competan a la Secretaría de Planeación en las actividades propias del desarrollo del objeto contractual. 3. Apoyar en la supervisión de contratos y o convenios e la secretaria de planeación cuando así se requiera. 4. Definición de acciones correctivas y de ajuste normativo del procedimiento de estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas. 5. Aportar los elementos de juicio para la toma de decisiones en relación con la atención de peticiones, quejas y reclamos que le sean encomendados, al igual que para la toma de decisiones administrativas en las cuales se esté apoyando. 6. Definición de acciones frente a las deficiencias o vacíos normativos encontrados en el EOT. 7. Apoyo a las acciones contenciosas derivadas del E.O.T. 8. Proyectar los Lineamientos, Documentos, Actos Administrativos u otros que se puedan requerir para el proceso de ajustes al Plan del Ordenamiento Territorial. 9. Acompañar los procedimientos de aplicación del cobro de la participación en plusvalía, los mecanismos de entrega de áreas de cesión, y cualquier otro tema relacionado con el objeto contractual. 10. Apoyar en la revisión del procedimiento y regulación del cobro de impuesto de delineación, construcción y ocupación de vías, del municipio. 11. Acompañar y conceptuar procesos de concertación con actores privados, cuando la Secretaria de Planeación Municipal lo requiera. 12. Acompañar a la secretaria de Planeación y al señor Alcalde Municipal en las reuniones, diligencias y trámites relacionados con los temas de ordenamiento territorial y urbanismo. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio, y obrar siempre con lealtad y buena fe. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que determine la secretaria de planeación. 15. Colaborar con las actividades que se requieran siempre y cuando no afecten el normal cumplimiento del objeto contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal de El Rosal. **2.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3.** Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del

contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía. 4. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de El Rosal. 6. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 7. Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. 8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de El Rosal, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 13. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 14. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Alcaldía

Municipal de El Rosal. 15. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **TERCERA: GARANTIAS** El principal riesgo que presenta esta contratación es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste debe constituir el amparo de **Cumplimiento de las obligaciones:** Por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más; dicho amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARAGRAFO. - INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL:** El Municipio se obliga a: 1). Cancelar al contratista oportunamente los pagos establecidos. 2). Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3). Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. 4). Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato. **5).** hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes **QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)**. Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. **B).** Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos. **PARÁGRAFO.** Sujeción a las apropiaciones presupuestales: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por la responsable del presupuesto del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad, a la disponibilidad de recursos, al PAC y al flujo de caja de la Secretaría de Hacienda. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** así: **a)** Un primer por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) M/CTE,** correspondiente a los diez (10) días a ejecutar del mes de enero de 2020**. b)** Once (11) pagos iguales y sucesivos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: (i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. (iii)Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los pagos el contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura junto con la copia del recibo de pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 2020000031, Rubro

21130001- Honorarios", por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) M/CTE.**, expedido por la Secretaria de Hacienda, responsable del presupuesto del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y/o quien haga sus veces, al cual **EL CONTRATISTA** le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. MULTAS-CLAUSULA PENAL:** El Municipio de **EL ROSAL**, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **EL MUNICIPIO** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **EL MUNICIPIO** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a **EL MUNICIPIO DE EL ROSAL** el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería a favor del Municipio de EL ROSAL. **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En lo concerniente a la terminación, modificación, caducidad e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Convenio se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 del mismo año, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. El presente contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **VIGÉSIMA TERCERO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en municipio de **EL ROSAL**. En constancia se firma en **EL ROSAL**, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. No. 1.070 ~~989.635 de Facatativá~~

Proyecto: Angela Milena Arango Gómez – Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila - Secretario de Gobierno

EL ROSAL
Para Vivir Mejor

CONTRATO No.: **CPS-011-2021**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL ROSAL**

NIT. No.: **832.002.318-4**

CONTRATISTA: **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**

C.C. No.: **1.070.959.635 DE FACATATIVÁ**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.**

VALOR DEL CONTRATO: **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE.**

PLAZO: **DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.184 de Facatativá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 003 de Diciembre 27 de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Ordenanza No. 025 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se Crea El Municipio de El Rosal Cundinamarca. **2.** Que dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de El Rosal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado

Escaneado con CamScanner

por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dónde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables. **3.** Que de acuerdo a la ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos. **4.** Que en atención a las múltiples funciones que asume Secretaría de Planeación, requiere la contratación de los servicios profesionales de una (01) persona natural que apoye las actividades las actividades en materia jurídica en los diferentes procesos y procedimientos, así como en la aplicación jurídica de la norma urbanística del municipio en la secretaria de Planeación que demuestre su idoneidad y experiencia. Más aún si se tiene en cuenta el cambio y dinámica constante con materia urbanística y que por ello es preciso contar, con los servicios especializados en esta área a fin de poder cumplir con las metas y objetivos propuestos por esta Administración para este periodo de Gobierno, lo anterior, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Secretaría de Planeación. **5.** Que, para cumplir con las actividades descritas anteriormente, requiere la contratación de un profesional y/o apoyo a la gestión en profesional en Derecho, con especialización en derecho público y/o administrativo con tarjeta profesional vigente, con experiencia general de tres (03) años y dos (02) años de experiencia específica en asesoría jurídica a entidades públicas. **6.** Que, por lo anterior, es necesario contar con una persona idónea con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses de la Secretaría de Planeación. **7.** Que en este orden de ideas, es necesario establecer que El Municipio de El Rosal Cundinamarca, en la Secretaría de Planeación, no cuentan con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las tareas a cargo de las mismas tal y como se hace constar en la certificación de verificación del personal de planta de El Municipio de El Rosal Cundinamarca, expedida por el Secretario General y de Gobierno el día doce (12) de enero de 2021, y debido a la insuficiencia justificada de personal de planta del Municipio, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de que trata el presente análisis. **8.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como*

Escaneado con CamScanner

los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **9**. Que, verificada la propuesta presentada por **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de El Rosal. **7.** El Municipio de El Rosal, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** el contratista se obliga para con el municipio de EL ROSAL a prestar sus servicios de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **ELMUNICIPIO** serán las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Acompañar y asistir jurídicamente cuando así se requiera en la toma de decisiones de los temas que competan a la Secretaría de Planeación. 2. Proyectar y/o revisar documentos, actos administrativos u otros con contenido jurídico, que competan a la Secretaría de Planeación en las actividades propias del desarrollo del objeto contractual. 3. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios de la secretaria de planeación cuando así se requiera. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en la definición de acciones correctivas y de ajuste normativo en el procedimiento de estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas. 5. Apoyar a la secretaria de planeación aportando los elementos de juicio para la toma de decisiones en relación con la atención de peticiones, quejas y reclamos que le sean encomendados, al igual que para la toma de decisiones administrativas en las cuales se esté apoyando. 6. Apoyar a la Secretaría de planeación definición de acciones frente a las deficiencias o vacíos normativos encontrados en el EOT. 7. Apoyar a la secretaria de planeación suministrando información técnico-jurídica al apoderado de la administración en las acciones contenciosas derivadas del E.O.T. 8. Apoyar a la Secretaria de Planeación con los Lineamientos, Actos Administrativos u otros que se puedan requerir para la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial. 9. Acompañar a la Secretaría de Planeación en los procedimientos de entrega de áreas de cesión. 10. Acompañar y conceptuar procesos de concertación con actores privados, cuando la Secretaria de Planeación Municipal lo requiera. 11. Acompañar a la secretaria de Planeación y al señor Alcalde Municipal en las reuniones, diligencias y trámites relacionados con los temas de ordenamiento territorial y urbanismo cuando así lo requieran. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de las

Escaneado con CamScanner

veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 4. Avisar a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 6. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 11. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 12. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: **a).** Procurar el cuidado integral de su salud. **b).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c).** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d).** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f).** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada

Escaneado con CamScanner

del contrato. **g).** Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 13. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por el Municipio. 14. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 15. Presentar mensualmente cuenta de cobro. 16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Alcaldía de El Rosal Cundinamarca, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del año 2.015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las mullas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Municipio se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2.

Escaneado con CamScanner

Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)**. Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. **B)**. Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.515.750.oo) M/CTE**, incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000017 del 06 de enero de 2021, Rubro No. 2111130001, Fuente 11001 RP impuestos, expedido por la Secretaria de Hacienda de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2021000017 (06/01/2021)	2111130001	Honorarios- 11001 RP impuestos	$31.515.750.oo

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de El Rosal pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.785.893.oo) M/CTE.,** correspondiente a diecisiete (17) días a ejecutar del mes de enero de 2021. **b)** Nueve (09) pagos iguales y sucesivos de los meses de febrero a octubre de 2021, que serán cancelados mes vencido por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.151.575.oo) M/CTE., C.)** Un Último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.365.682.oo) M/CTE.,** correspondiente a trece (13) días a ejecutar del mes de noviembre de 2021, previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los pagos el contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura junto con la copia del recibo de pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, además de

Escaneado con CamScanner

los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA.** - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL. **5)** Solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS-CLÁUSULA PENAL:** El Municipio de **EL ROSAL**, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **EL MUNICIPIO** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **EL MUNICIPIO** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a **EL**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE EL ROSAL el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería a favor del Municipio de EL ROSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL MUNICIPIO. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue EL MUNICIPIO. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA**

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Convenio se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 del mismo año, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en municipio de **EL ROSAL**. En constancia se firma en **EL ROSAL**, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. No. 1.070.959.635 de Facatativá

Proyecto y Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila – Secretario General y de Gobierno.

Escaneado con CamScanner

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE EL ROSAL Nit. 832.002.318-4	
	CERTIFICACIONES	
GD-F-012	VERSION. 2	Página:1 de 1

EL ROSAL
Todo Vivir Mejor

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

Que una vez revisada la base de datos y archivos fisicos que reposan en el expediente contractual se evidencia que la señora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, suscribió con la Alcaldia de El Rosal, el siguiente contrato:

CONTRATO	02/2018
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA DE EL ROSAL- CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.562.500) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE CONTRATO:	9 DE ENERO DE 2018
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2018
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

De acuerdo a la solicitud del interesado se relacionan las obligaciones del contrato:

1. Brindar soporte profesional y apoyar todas las actividades de la inspección de policia.2. Realizar las capacitaciones a los infractores de acuerdo a los comparendos que se impongan por parte de la inspección y de la policia del municipio. 3. Brindar soporte profesional y conceptuar de manera pronta y oportuna frente a las quejas, peticiones y reclamos de las personas, que llegan al despacho de la Inspección de Policia. 4. Brindar soporte profesional y asesorar al despacho de la inspección de policia frente al procedimiento establecido en el Código Nacional de Policia, para la imposición de medidas correctivas y demás a que haya lugar. 5. Brindar soporte profesional y apoyar al despacho de la Inspección de Policia para la debida prestación del servicio. 6. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procesos policivos (querellas y demás) que lleva la inspección de policia. 7. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procedimientos que adelante la Inspección de Policia a quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia y que sean objeto de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policia y demás normas. 8. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar a la inspección de policia en cuanto a los asuntos de su competencia y procedimientos, especialmente los establecidos en el articulo 206 de la Ley 1801 de 2016. 9. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

Dada en el Municipio de El Rosal, Cundinamarca a solicitud de la interesada, a los seis (6) dias del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

CAMILO HUMBERTO RUIZ AVILA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Diana Marcela Arevalo Bernal - Técnico Administrativo
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila- Secretario General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ACTA DE LIQUIDACIÒN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPSP 01 DE 2018

CONTRATANTE	: CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL
TIPO DE CONTRATACION	: DIRECTA
CONTRATISTA	: KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
CC N°	: 1070959635 DE FACATATIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: $ 9.669.726
FECHA DE INICIACIÓN	: 10 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION	: 11 MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE LIQUIDACIÓN	: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PÚBLICO Y/O ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y/O ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA

En el Municipio de El Rosal Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018) se reunieron el Señor **WILLIAM ERNESTO MEDINA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.438.591 de Facatativá, mayor de edad, vecino del Municipio de El Rosal, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de El Rosal, debidamente posesionado y como tal su representante legal, de conformidad al Acta N° 19 de Noviembre 30 de 2017, el reglamento interno del Concejo Municipal, y en ejercicio de las competencia y facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, ley 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y la **Dra. KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1070959635 de Facatativá, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PÚBLICO Y/O ADMINISTRATIVO DE UNA PERSONA NATURAL QUE BRINDE APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y/O ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA N° CPSP 03/2017**, fijándose como fecha de Liquidación el Veintiocho (28) de Diciembre de 2018.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL

WILLIAM ERNESTO MEDINA G.
Presidente

POR EL CONTRATISTA,

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1070959635 de Facatativá
T.P. 278426 C.S.J

Escaneado con CamScanner

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE EL ROSAL Nit. 832.002.318-4	
	CERTIFICACIONES	
	GD-F-012 / VERSION. 2 / Página 1 de 1	

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL ROSAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE

Que una vez revisada la base de datos y archivos físicos que reposan en el expediente contractual se evidencia que la señora **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, suscribió con la Alcaldía de El Rosal, el siguiente contrato

CONTRATO	05/2019
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE EL ROSAL CUNDINAMARCA DE EL ROSAL- CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($28.798.875) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE CONTRATO:	14 DE ENERO DE 2019
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2019
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

De acuerdo a la solicitud del interesado se relacionan las obligaciones del contrato:

1. Brindar soporte profesional y apoyar todas las actividades de la inspección de policía.2. Realizar las capacitaciones a los infractores de acuerdo a los comparendos que se impongan por parte de la inspección y de la policía del municipio. 3. Brindar soporte profesional y conceptuar de manera pronta y oportuna frente a las quejas, peticiones y reclamos de las personas, que llegan al despacho de la Inspección de Policía. 4. Brindar soporte profesional y asesorar al despacho de la inspección de policía frente al procedimiento establecido en el Código Nacional de Policía, para la imposición de medidas correctivas y demás a que haya lugar. 5. Brindar soporte profesional y apoyar al despacho de la Inspección de Policía para la debida prestación del servicio. 6. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procesos policivos (querellas y demás) que lleva la inspección de policía. 7. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar los procedimientos que adelante la Inspección de Policía a quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia y que sean objeto de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y demas normas. 8. Brindar soporte profesional, apoyar y asesorar a la inspección de policía en cuanto a los asuntos de su competencia y procedimientos, especialmente los establecidos en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016. 9. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

Dada en el Municipio de El Rosal, Cundinamarca a solicitud de la interesada, a los seis (6) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

CAMILO HUMBERTO RUIZ AVILA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Diana Marcela Arévalo Bernal - Técnico Administrativo
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Avila- Secretario General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los archivos que reposan en la entidad, el (a) Señor (a) **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.959.635 de Facatativá, suscribió con el Municipio de Funza Cundinamarca, los siguientes contratos:

Nombre del Contratante	Municipio de Funza
NIT	899.999.433-5
nombre del contratista	Karen Yulieth Torres Guarnizo
Identificación:	1.070.959.635 de Facatativá
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Número del Contrato:	549 del 2018
Fecha inicio del contrato:	06 de septiembre de 2018
Fecha de Terminación del Contrato:	20 de diciembre de 2018
Estado:	Liquidado
Valor inicial del Contrato:	$ 13.764.100
Adición:	$ -
Valor total	$ 13.764.100
Valor Total ejecutado	$ 13.764.100
Objeto:	Prestar servicios profesionales como abogada en la oficina asesora de planeación municipal en temas de ordenamiento y planificación territorial, acompañamiento y supervisión del contrato de revisión y ajuste del PBOT, revisión de licencias y demás documentos para la legalización de entrega de cesión tipo a, y las demás que requiera la oficina de licenciamiento

Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Número del Contrato:	218 del 2019
Fecha inicio del contrato:	22 de febrero de 2019
Fecha de Terminación del Contrato:	22 de diciembre de 2019
Estado:	Liquidado
Valor inicial del Contrato:	$ 39.326.000
Adición:	$ -
Valor total	$ 39.326.000
Valor Total ejecutado	$ 39.326.000

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001
icontec
SC-CER 116470
IQNet
CO-SC-CER11647

Escaneado con CamScanner

Objeto:	Prestar servicios profesionales como abogada en la secretaria de planeación y ordenamiento de planeación municipal en temas de ordenamiento y planificación territorial, acompañamiento supervisión del contrato de revisión y ajuste del PBOT, revisión de licencias y demás documentos para la legalización de entrega de cesiones tipo a y las demás que requiera la oficina de licenciamiento

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, se firma en el municipio de Funza, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.

JUAN PABLO PRIETO NIETO
Jefe oficina asesora jurídica

Proyectó: Ana María Velásquez – secretario

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001
icontec
SC-CER 116470
CO-SC-CER11647

Escaneado con CamScanner